



Trujillo, 20 de Enero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído emitido por el Gerente Regional de Agricultura, donde dispone Proyectar la Resolución para la contratación por encargatura, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe Legal N° 048-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ, con registro de documento N° 06152508 y Expediente N° 05130881; suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-GRLL-GGR/GRSA/OP; registrado con documento N° 06146495 y con registro de expediente N° 05130881, donde se solicita continuar con la celebración de contratos, por necesidad de servicio y a fin de brindar un correcto y eficaz servicio a la población y no dejar desatendida la Gerencia Regional de Agricultura, por funciones propias establecidas en los documentos de gestión;

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para





obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.**

Que, por necesidad de servicio acreditada y con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a las plazas de los Órganos de Línea y Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesaria la contratación de servidores a plazo fijo para actividad determinada conforme a lo previsto en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal; las facultades conferidas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR. LL/CR, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO FIJO, por encargatura con efectividad, desde el 01 de enero al 31 de enero, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura Funcional Programática, Año fiscal 2022, en los cargos, niveles remunerativos e importes, conforme se detalla:

PLIEGO	: 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA	: 100 REGION LA LIBERTAD -AGRICULTURA-00082
Programa	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 – Sin Producto
Actividad	: 5000000 Acciones Administrativas
Meta	: 0006-0000009-Acciones Administrativas
Correlativo SIAF	: 0006





N° ORDEN CAP	CODIGO CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO EN EL CAP	NIVEL	REMUN. MENSUAL	INCENT. LABORAL MENSUAL	CARGAS SOCIALES	COSTO MENSUAL TOTAL
161	T4-45- 715-3	COLUNCHE NARVAEZ GERMAN EDUARDO	Técnico Agropecuario III	STA	574.93	1,200.00	83.70	1,858.63

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

2.111.13. Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Publico)

2.111.21. Asignación a Fondos para Personal

2.1.19.12. Aguinaldos

2.131.15. Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

